

Montevideo, mayo 12 de 1972.-

Por disposición superior, esta Secretaría cursa la presente circular reiterando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares N°23 de 1° de setiembre de 1943, N°6 de 17 de febrero de 1965 y N°15 de 31 de julio de 1967, cuyos textos para su mejor ilustración se transcriben:-

"Circular N°23.-Montevideo, setiembre 1° de 1943.-Sr.
".....- Cumpliendo lo mandado por resolución superior, llevo a su conocimiento que, habiéndose /
"recibido denuncias que, con cierta frecuencia, los //
"oficios o exhortos provenientes de las Oficinas de -
"pendientes del Poder Judicial no llevan membrete ni /
"sello indicador de la Oficina expedidora o si lleva /
"sello estampado resulta ilegible, coincidiendo esta
"circunstancia con que la firma del Magistrado y Actua
"rio autorizante son, a veces también ilegibles, por
"lo cual se hace difícil o imposible identificar la
"Oficina expedidora de tales comunicaciones, la Supre-
"Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha de hoy
"MANDO:- 1°)-Los oficios, exhortos, despachos y comunica-
"ciones en general, serán librados en papel con indi-/
"cación de la Oficina expedidora hecha en membrete im-
"preso o con sello estampado en forma clara y legible;-
"y 2°)-En las citadas comunicaciones se escribirá en
"forma clara a máquina o con sello el nombre y apelli-
"do de los Jueces, Actuarios o Secretarios, debajo de
"sus respectivas firmas.-Sírvese dar cumplimiento, en /
"consecuencia, a lo ordenado, a los efectos consiguien-
"tes.- (fdo). Dr. Enrique Gamio. Secretario"

"Circular N°6.-Auto Acordado N°252.-Montevideo, a dieci
"siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, es-
"tando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, inte-
"grada por los señores Ministros doctores don Emilio /
"Siemens Amaro, Presidente, don Hamlet Reyes, don Velar-
"de J. Cerdeiras, y don Alberto Sanchez Rogé, por ante /
"el infrascripto Secretario, DIJO:-Que advirtiendo esta //

Circular
N° 13

"Corte la conveniencia para el más fácil estudio de los
"expedientes judiciales, de que los señores magistrados
"intervinientes, puedan ser individualizados de inmediato
"to al proceder a la lectura de las piezas que dictan
"en autos; - Y estimando oportuno extender a esta docu-
"mentación los requisitos establecidos al efecto para la
"expedición de Oficios y Exhortos y presentación de es-
"critos firmados por profesionales; - DISPONE: - 1) - Que las
"firmas que suscriban las sentencias interlocutorias o
"definitivas que dicten los magistrados judiciales en
"expedientes en que intervengan, deberán llevar al pie
"nombre completo y la mención del cargo de los firmantes
"2) - A los efectos de interesar al Ministerio Público y
"cal en el mismo sentido, respecto de las vistas y dicta-
"menes que emitan sus representantes, líbrese Mensaje al
"Poder Ejecutivo en los términos acordados. - 3) - Círculo
"se y publíquese. - Y firma la Suprema Corte de Justicia
"de que certifico. - SIEMENSAMARO. - REYES. - CERDEIRAS. - SANCHEZ
"ROGE. - (fdo). Manuel T. Rivero. - Secretario" -

"Circular N°15. - Montevideo, 31 de julio de 1967. - Con
"tino de la gestión formulada por la Intendencia Municipal
"de Montevideo, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto
"se libre circular a todas las dependencias del Poder Ju-
"dicial haciéndoles saber que en todas las comunicaciones
"que remitan debe aparecer, con claridad, el distintivo
"que acredite la Oficina a que pertenece y el nombre
"legible de los firmantes de esas comunicaciones (Auto
"dado de 1º de setiembre de 1943 - Circular N°23). - En con-
"uencia, sírvase el Sr. Juez disponer se dé cumplimiento
"lo resuelto por la Corporación. - Saludo a Ud. atte. (Fdo.)
"Manuel T. Rivero. Secretario" -

Asimismo, se hace constar que debe tenerse presen-
te que entre las comunicaciones a que se refiere el apar-
do 1º de la Circular N°23, deben entenderse incluidos los
cedulones de las notificaciones. -

Saludo a Ud. atte.

Dr. Julio C. Panizza. Pro-Secretario